

ACUERDO 02 de 2011

“Por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas -Comi-”

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	FUNCIONES DEL Comi	2
4.	REUNIONES Y CONFORMACION DEL Comi.....	3
5.	ACTAS.....	4
6.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CCOGas	4
7.	QUORUM DECISORIO.....	4
8.	NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES DEL CCGE	4

Fecha de aprobación:	14 septiembre de 2011
No. reunión CNOGas	No. 089 de 2011
Presidente:	LAP
Asesor Jurídico:	NPG
Secretario Técnico:	RRC

[Handwritten signatures]

1. OBJETIVOS

Establecer las funciones, reglamentar el funcionamiento y definir la conformación del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas -Comi-.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo rige para todos los miembros del Consejo Nacional de Operación y para los terceros que participen en su conformación.

3. ALCANCE DE LA COORDINACIÓN

La coordinación Producción-Transporte es la actividad de asegurar el flujo de información entre agentes que desarrollan actividades interdependientes de Producción y Transporte de gas natural, con el objeto de que cada uno de los responsables tomen autónomamente sus decisiones buscando el mejor resultado para la todos los agentes. La coordinación de labores considerará la información relevante del sector eléctrico y de otros consumidores que se consideren necesarios.

4. FUNCIONES DEL Comi

El Comi, desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) Coordinar la programación de los mantenimientos y/o intervenciones a la infraestructura de suministro y transporte de gas natural, que impliquen suspensión o que pongan en riesgo la continuidad del servicio público según lo dispuesto en el literal ii) del Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011.
- b) Facilitar la coordinación de los agentes que utilicen el SNT cuando se presenten Insalvables Restricciones en la oferta de Gas Natural o Situaciones de Grave Emergencia Transitorias y No Transitorias o Racionamiento Programado en los términos de que trata el Decreto 880 de 2007 o aquellos que lo sustituyen o lo reemplacen, según lo dispuesto en el literal iii) del Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011.
- c) Conceptuar sobre el orden de atención prioritaria del suministro de gas cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 401 de 1997.
- d) Consolidar, distribuir y mantener actualizada la información relacionada con las salidas programadas de los sistemas de producción y/o transporte de Gas Natural.
- e) Intercambiar Información sobre las condiciones operativas esperadas y las posibles implicaciones de la programación de mantenimientos en los sistemas de gas natural y Eléctrico.

- f) Analizar el riesgo y los impactos de las situaciones antes descritas sobre las demandas del sector gas natural.
- g) Realizar teleconferencias semanales o con una mayor periodicidad, con el fin de cumplir con las funciones anteriores.
- h) Convocar a reuniones presenciales de los Agentes de forma mensual o con una mayor periodicidad, cuando sea el caso con el fin de cumplir con las funciones anteriores.
- i) Facilitar el acceso a la información surgida de este Comité, a través de la página web del CNOGas con acceso exclusivo para los Agentes de la cadena del sector de gas natural.
- j) Generar alertas oportunas al Gobierno Nacional y a los Agentes de la industria sobre riesgos potenciales que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio de gas natural.
- k) Las demás que el Comité defina y que estén enmarcadas por lo establecido en la reglamentación vigente.

5. REUNIONES Y CONFORMACION DEL Comi

El Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones --Comi- estará conformado por los siguientes miembros según el tipo de reunión que se convoque:

a. Reuniones semanales en Teleconferencia

Contará con la presencia de los siguientes agentes:

- Productores: Los productores miembros del CNOGas.
- Transportadores: Los transportadores del país que incluyan entregas de gas natural a generadores termoelectrónicos conectados al STN.
- El Operador del Sistema Interconectado Nacional: XM-CND.
- El Secretario Técnico del CNOGas

De acuerdo con la naturaleza de los eventos a coordinar, el Comi podrá contar con la participación de otros agentes sectoriales o incluso terceros que se consideren necesarios para la coordinación o divulgación de la operación de la cadena de gas natural. Así mismo, cuando la situación operativa del sistema lo amerite podrán realizarse reuniones adicionales con la periodicidad que sea necesaria.

Previa invitación por parte del CNOGas, el Secretario Técnico del CNO Eléctrico podrá participar en las reuniones del Comité.

b. Reuniones presenciales

Las reuniones presenciales del Comi se realizarán mensualmente y contará con la presencia de al menos los siguientes agentes:

- Productores de Gas: Los productores miembros del CNOGas.
- Transportadores de Gas: Los transportadores del país que incluyan entregas de gas natural a generadores termoeléctricos.
- Operador del Sistema Interconectado Nacional: XM-CND.
- Generadores termoeléctricos miembros del CNOGas
- El Secretario Técnico del CNOGas

Las reuniones presenciales del Comité podrán contar con la participación de los demás miembros del Consejo que voluntariamente deseen asistir.

Previa invitación por parte del Secretario Técnico de CNOGas, el Secretario Técnico del CNO Eléctrico podrá participar en las reuniones del Comité.

Cuando los miembros del Comi lo consideren conveniente se invitará a la Cámara de Grandes Consumidores de Energía de la ANDI como canal de información de los eventos operativos que se consideren de interés de la Industria.

6. ACTAS

Las actas de las Teleconferencias serán elaboradas por uno de los agentes participantes, rotando su elaboración cada semana en orden alfabético entre las empresas participantes.

Las actas de las reuniones presenciales serán elaboradas por el Secretario Técnico del CNOGas. La recopilación de los comentarios a las actas y el envío de la versión final estará a cargo del agente responsable de su elaboración.

Las versiones finales de las actas se conservarán en la Secretaría Técnica del CNOGas y se divulgarán en la página web del Consejo.

7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CCOGas

Los gastos de funcionamiento de este Comité Coordinador serán cubiertos por el Consejo Nacional de Operación de Gas, el costo del servicio de teleconferencias se asumirá por partes iguales por el Consejo Nacional de Operación Eléctrico y por el CNOGas.

8. QUORUM DECISORIO

En las reuniones presenciales las decisiones que adopte el Comi requerirán el quórum vigente para las decisiones del CNOGas. En las Teleconferencias semanales las decisiones se tomarán por mayoría simple.

9. NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES DEL CCGE

El Comi es un órgano asesor del CNOGas y sus recomendaciones serán de carácter indicativo.

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2011

Doctor

RICARDO RAMÍREZ CARRERO

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

Calle 31 No. 13 A - 51, Oficina 215, Torre 1

Ciudad

**Ref. Revisión Jurídica de Acuerdos Operativos y Protocolos del
CNO - GAS**

Respetado doctor Ramírez:

En desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la Fiduciaria Davivienda S.A., atentamente me permito expresar mi opinión jurídica sobre los proyectos de Acuerdos Operativos Nos. 01 y 02 de 2010, y el proyecto de Protocolo de comunicaciones operativas en situación de Racionamiento Programado, en su versión final, fechada el 12 de mayo del presente año.

En razón de los asuntos desarrollados en los referidos proyectos, éstos se enmarcan dentro del ámbito de las competencias asignadas a ese Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 401 de 1997, el Decreto 2730 de 2010, y sus estatutos.

Igualmente, sus textos recogen los comentarios formulados en nuestra comunicación del pasado 2 de mayo, los cuales fueron expuestos en la última reunión ordinaria del CNO - Gas.

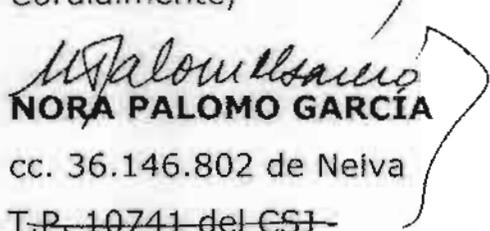
Agotada la etapa ante ese Consejo, tales proyectos deben ser enviados a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, para surtir el trámite previsto en el Decreto 2730 de 2010, artículo 22, en relación con su adopción, mediante actos administrativos.

Nora Palomo García

Abogada

Cualquier información que se estime necesaria, con mucho gusto la suministraré.

Cordialmente,


NORA PALOMO GARCÍA

cc. 36.146.802 de Neiva

~~T.P. 10741 del CSJ~~

Anexos.

Doctor
JAVIER DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

REF: ACUERDOS Y PROTOCOLOS OPERATIVOS PARA CONSIDERACIÓN DE LA CREG

Estimado doctor Díaz:

En desarrollo de las funciones asignadas al Consejo Nacional de Operación de Gas mediante el Artículo 21 de del Decreto 2100 de 2011, nos permitimos someter a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas los siguientes acuerdos y protocolos operativos:

- Acuerdo Operativo No. 1: *"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos"*
- Acuerdo Operativo No. 2: *"Por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas -Comi-"*
 - Documento CNOGas-03-2011, versión 3. *"Propuesta de conformación del Comité de Mantenimientos e Intervenciones -Comi-"*
- Protocolo Operativo No. 1: *"Comunicaciones Operativas en situación de Racionamiento Programado o de Riesgo de desabastecimiento"*.

Dado que este envío constituye el inicio de la aplicación de las nuevas facultades de la disposición mencionada reiteramos a la Comisión nuestra mejor disposición de atender los comentarios, aclaraciones o modificaciones que ustedes consideren pertinentes tanto en aspectos de procedimiento como de contenido. Confiamos que con este mecanismo se logre un armonioso desarrollo de la normatividad de las prácticas de operación sectorial.

Cordialmente,


RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico